

INDICE

Sesión Ordinaria **AIR-68-08**

- Texto de la visión del ITCR 2
- Modificación del Estatuto Orgánico: Proceso de planificación institucional..... 2

Nuevo texto de la Visión del ITCR

CONSIDERANDO QUE:

- a) El establecimiento de un conjunto de nuevas políticas generales exige la revisión de la visión institucional.
- b) La propuesta de la nueva visión amplía el horizonte de las áreas del conocimiento y de la participación de todos los sectores institucionales en la nueva estructura organizacional y del modelo académico de la Institución.
- c) La Comisión integrada para evaluar las políticas generales ha presentado una propuesta de nueva visión para el ITCR para un umbral de 10 años, como marco estratégico en el cual se ubica la propuesta de las nuevas políticas generales.
- d) La propuesta de visión es compatible con los fines y principios del ITCR y con los acuerdos adoptados por el III Congreso Institucional.
- e) En la Sesión Extraordinaria N° 67-2008 de la Asamblea Institucional Representativa, realizada el 7 de noviembre del 2007, se acogió la moción de retirar de la Agenda el dictamen presentado por la Comisión de Políticas Generales, referente a la formulación de la Visión y la formulación de las Políticas Generales.
- f) Se realiza un proceso de consulta institucional, con el fin de recolectar consideraciones sobre el documento Visión Institucional. Analizadas las observaciones se selecciona la que se presenta, ya que es la que integra la mayoría de las planteadas.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- a. **Aprobar como Visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica la siguiente:**

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una Institución de reconocido prestigio nacional e internacional, que contribuirá decididamente a la edificación

de una sociedad más solidaria, incluyente, respetuosa de los derechos humanos y del ambiente, mediante la sólida formación de recurso humano, la promoción de la investigación e innovación tecnológica, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los sectores sociales y productivos”.

- b. **Aprobar que esta visión sea revisada al quinto año de su vigencia para verificar su pertinencia.**
- c. **Acuerdo firme.**

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en su Sesión Ordinaria AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, sobre el nuevo texto de la Visión del ITCR, aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3.

Modificación del Estatuto Orgánico Proceso de Planificación Institucional

Considerandos:

I. Respecto a la necesidad de articular el “Proceso de planificación institucional”

1. Actualmente conforme al modelo organizativo del Instituto, el proceso de planificación institucional involucra la ejecución de varias etapas relacionadas con la formulación, aprobación y ejecución de planes y políticas institucionales. Estas etapas las realizan, en forma independiente, diversos órganos de decisión, los cuales conviene articular en forma adecuada para alcanzar armonía, fluidez y eficiencia en el proceso, de modo que ello conduzca a concretar una visión institucional concertada y única.
2. Dentro de este proceso existen varios órganos de la dirección superior que cumplen diferentes funciones y que, por consiguiente, son responsables en algún grado, de definir el rumbo de la acción institucional:

- a. **Asamblea Institucional Representativa:** le corresponde la dirección estratégica del Instituto, mediante la definición de las políticas generales y la visión institucional.
 - b. **Congreso Institucional:** por su condición de Asamblea Institucional Representativa ampliada, está implícitamente relacionado con la planificación estratégica y eventualmente, también con la planificación operativa.
 - c. **Consejo Institucional:** le corresponde aprobar las políticas específicas y además, los planes de corto, mediano y largo plazo y el presupuesto institucional.
 - d. **Rector y equipo de Vicerrectores (as):** les compete presentar al Consejo Institucional para su aprobación, la propuesta de políticas específicas y planes institucionales, y realizar la dirección ejecutiva del Instituto en concordancia con los planes y políticas institucionales.
 - e. **Oficina de Planificación Institucional:** es el ente técnico encargado de contribuir en la formulación de las propuestas del Plan estratégico institucional, así como de los planes anuales operativos, con base en las políticas institucionales aprobadas por los órganos encargados de la orientación del Instituto.
3. No obstante, la diversidad de órganos institucionales relacionados con la formulación, aprobación y/o ejecución de los planes y las políticas institucionales, conforme al Estatuto Orgánico, en la actual estructura orgánica del Instituto, no existen órganos ni mecanismos, que brinden los espacios necesarios de coordinación de este tipo de acciones, que contribuyan a mantener la coherencia en la toma de decisiones institucionales y a mejorar el funcionamiento de la Institución como un todo.
4. En razón de lo anterior es conveniente el establecimiento de un sistema de planificación debidamente coordinado, en tiempos y contenidos, que faciliten la debida articulación entre los diferentes órganos institucionales relacionados

con la aprobación de planes y políticas institucionales, que en la práctica, conduzcan al uso de una metodología única para la formulación de las políticas institucionales y del Plan de desarrollo institucional, la cual defina los proyectos institucionales estratégicos, los factores clave de éxito, los indicadores de gestión y las unidades de medida con base en las cuales se evalúe su ejecución.

- 5. Es importante mencionar que normalmente los procesos de planificación tienen una duración mayor que los períodos de nombramiento de las personas que desempeñan cargos ejecutivos, por lo que la carencia de un adecuado sistema de planificación institucional expone a un alto riesgo a la Institución, por cuanto no cuenta con una orientación de largo plazo, y por tanto, la asignación de recursos se hace con visión de corto plazo, con las consecuencias negativas que podrían derivarse al rendir cuentas a la sociedad.
- 6. Debe también señalarse que en el modelo organizativo del ITCR, la visión institucional es aprobada por la comunidad, no por una sola persona. Por tanto, los objetivos de la gestión del Rector no puede ser implementar su propia visión, sino la que ha sido aprobada por la comunidad. En este sentido, la definición de un Plan estratégico institucional permitirá establecer el perfil del Rector capaz de llevarlo adelante, o implementar dicho plan, entre otros objetivos.

II. **Respecto a la necesidad de contar con un “Consejo de Planificación Institucional”**

- 7. Es conveniente el establecimiento de un órgano con carácter estratégico, denominado Consejo de Planificación Institucional, que coordine en forma integral el proceso de planificación institucional, y cuyas principales responsabilidades sean liderar dicho proceso y articular el trabajo de las diferentes instancias participantes, de modo que ello

conduzca a mejorar la eficiencia de esa tarea.

8. El Consejo de Planificación Institucional vendría a constituir, en forma integral, un adecuado espacio de articulación entre los órganos encargados del proceso de planificación institucional, con el fin de lograr la coherencia entre los productos obtenidos en cada una de las etapas del proceso.
9. Conviene que en el Consejo de Planificación Institucional participen personas que integran los órganos institucionales, que tienen responsabilidades directas en el proceso de planificación institucional, con el fin de que tengan claridad acerca de cómo dirigir el proceso y respecto a los objetivos por alcanzar. Esto tendrá además como consecuencia que no será necesario crear nuevos puestos al establecer ese órgano.
10. Es importante que una de las principales funciones de este Consejo sea coordinar y formular del Plan estratégico institucional, con el apoyo técnico de la OPI, tomando en cuenta un diagnóstico del entorno, la visión, la misión del Instituto, las políticas generales y las expectativas de desarrollo institucional, debidamente aprobadas por la AIR.
11. Respecto a su operación, por su carácter de órgano estratégico y no operativo, no se requerirá que el Consejo de Planificación Institucional se reúna en forma frecuente, ni urgente, pues no se trata de un órgano orientado a la resolución de conflictos. En realidad solo tendrá una fase de trabajo intensivo, la cual corresponde a la formulación del Plan estratégico institucional.
12. Cabe señalar que la existencia de un Consejo de Planificación Institucional favorecerá la vinculación del Rector con otros órganos encargados de este proceso, modelo que permitirá evolucionar el papel del Rector. Si el Instituto evoluciona para tener un proyecto institucional debidamente aprobado, esto obligaría a la comunidad a seleccionar como dirigentes, a personas que permi-

tan concretar el Plan estratégico institucional.

III. **Respecto al rol de la “Oficina de Planificación Institucional”**

13. Para el logro de los productos esperados del Proceso de planificación institucional, resulta importante que la Oficina de Planificación Institucional (OPI), cuente con especialistas en esa materia. A la OPI le corresponderá:
 - a. Actuar como un ente técnico experto, facultado de apoyar el trabajo de los órganos encargados de la formulación de los planes y políticas institucionales.
 - b. Apoyar al Consejo de Planificación Institucional en lo que respecta a definir la metodología de trabajo por aplicar, el cronograma del proceso y la formulación del Plan estratégico institucional.
 - c. Colaborar en la conducción del trabajo de formulación y aprobación de los planes y las políticas institucionales, de acuerdo con la metodología y el cronograma aprobados por el Consejo de Planificación Institucional.
14. Asimismo, es importante que la Oficina de Planificación Institucional realice los estudios, diagnósticos, análisis de la información, evaluación y seguimiento del proceso, necesarios para formular el documento del Plan estratégico institucional.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- a. **Modificar los artículos del Estatuto Orgánico indicados seguidamente y el nombre del Título cuarto del Estatuto Orgánico, de modo que se lean como se indica a continuación:**

Artículo 11.

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

- a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la **reglamentación respectiva**.

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- b. Aprobar el **Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos**, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, **de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva**.

Artículo 26

Son funciones del Rector:

- q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.
- z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.

Artículo 32

Son funciones generales de los Vicerrectores (as):

- o. Asesorar al Rector en la formulación de la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional.

TÍTULO IV

PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 94-bis 1.

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los

órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y proclamar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- a. Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR
- b. Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.
- c. Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.
- d. Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional
- e. Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.
- f. Plan estratégico institucional: es elaborado por el Consejo de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por el Consejo de Planificación Institucional y contar con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional.

Artículo 94-bis 2.

El Consejo de Planificación Institucional es un órgano de carácter estratégico, encargado de liderar, orientar y conducir de manera integral, el proceso de planificación institucional, me-

diante la creación de un espacio único de articulación entre los órganos responsables de formular y aprobar la visión, las estrategias, las políticas y los planes institucionales, con el fin de propiciar la obtención de productos coherentes en cada una de las etapas de dicho proceso.

Este Consejo debe integrar en el Plan estratégico institucional los productos aprobados en las diferentes etapas del proceso de planificación institucional, que hayan sido aprobados por los órganos responsables, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa interna y externa vigente sobre esa materia, y siguiendo los procesos de consulta a la comunidad dispuestos para ello.

Los acuerdos del Consejo de Planificación Institucional tendrán carácter vinculante, en la definición de la metodología de planificación, del cronograma del proceso de planificación institucional y de las directrices de coordinación necesarias para que los productos de este proceso sean propuestos en la forma adecuada, y dentro de los plazos esperados.

Contra los acuerdos tomados por el Consejo de Planificación Institucional se podrán interponer recursos de revocatoria ante ese mismo órgano, y recurso de apelación, ante el Consejo Institucional, excepto que los acuerdos impugnados se relacionen con políticas generales, en cuyo caso la apelación deberá interponerse ante la Asamblea Institucional Representativa.

Las normas de operación del Consejo de Planificación Institucional, serán establecidas por el Consejo Institucional en la reglamentación respectiva.

Artículo 94-bis 3.

El Consejo de Planificación Institucional estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Rector (a)
- b. El Presidente(a) del Directorio de la AIR
- c. El Vicerrector (a) de Docencia
- d. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión
- e. El Vicerrector (a) de Administración
- f. El Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

- g. El Director (a) de la Oficina de Planificación Institucional
- h. El Coordinador (a) de la Comisión Permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional.
- i. Un miembro (a) funcionario (a) de la Comisión Permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional, designado por el Consejo Institucional.
- j. Un (a) representante estudiantil integrante del Consejo Institucional designado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC.

El Consejo de Planificación Institucional será presidido por el miembro (a) funcionario (a) de la Comisión de Planificación y Administración que designe el Consejo Institucional.

Artículo 94-bis 4.

El Consejo de Planificación Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Actuar como ente articulador del proceso de planificación institucional y coordinador de los órganos encargados de la formulación y aprobación de las políticas y planes institucionales.
- b. Coordinar en forma integral el proceso de planificación institucional, de forma tal que su intervención permita dar coherencia a los productos obtenidos en cada una de sus etapas y mejorar la eficiencia del proceso, como un todo, en el Instituto.
- c. Aprobar la metodología que se debe utilizar para formular el Plan estratégico institucional y los diferentes productos involucrados en él, a efecto de propiciar la obtención de productos coherentes y significativos para el logro de la visión y el cumplimiento de la misión del Instituto.
- d. Aprobar el cronograma de trabajo requerido para formular y aprobar los productos derivados de cada una de las etapas del proceso de planificación institucional, de forma tal que dichos productos puedan obtenerse en forma oportuna y con el nivel de consulta y/o participación de la comunidad institucional establecido al respecto.

- e. Desarrollar con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, la propuesta de Plan estratégico por presentar al Consejo Institucional, con base en la metodología de planificación establecida al efecto, y tomando en cuenta los productos generados por las diferentes instancias participantes en el proceso de planificación.
- f. Coordinar los aspectos requeridos, y emitir las directrices necesarias para que los productos de las diferentes etapas del proceso de planificación institucional sean formulados en la forma adecuada y dentro de los plazos esperados.
- g. Utilizar una adecuada metodología de seguimiento del Plan estratégico institucional que permita detectar los cambios significativos que se produzcan en el entorno, analizar información relevante de su impacto sobre la sociedad, y proponer al Consejo Institucional las modificaciones correspondientes.
- h. Compartir entre los diferentes órganos relacionados con el proceso de planificación institucional, información necesaria, relevante y sistematizada para llevar adelante el proceso.
- i. Asegurar de que los acuerdos de los congresos institucionales, relacionados con planes y políticas institucionales, estén debidamente incorporados en el Plan estratégico institucional.
- j. Contribuir al incremento de la conciencia entre los miembros de la comunidad institucional, respecto a la importancia del proceso de planificación institucional, y de la responsabilidad colectiva por el adecuado uso que debe hacer el Instituto de los fondos públicos que recibe para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

...

- b. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asam-

blea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

- c. Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.
- d. La metodología de planificación y el cronograma de trabajo requerido para formular y aprobar las Políticas Institucionales serán definidos por el Consejo de Planificación Institucional.

Artículo 97

Las acciones de los diferentes órganos y funcionarios del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con el plan estratégico institucional y los planes anuales operativos, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales.

Artículo 98

La Asamblea Institucional Representativa realizará un análisis integral de las Políticas Generales de la Institución, al menos, una vez cada cinco años. Esto se hará con el fin de evaluar su vigencia y pertinencia.

En el proceso de análisis integral de las Políticas Generales se deberán tomar en cuenta los logros obtenidos en la ejecución de los planes institucionales.

Artículo 98-bis

El Consejo de Planificación deberá formular cada cinco años, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, la propuesta de Plan estratégico institucional, la cual deberá presentar al Consejo Institucional para su análisis y aprobación.

El Consejo de Planificación Institucional deberá formular ajustes al Plan estratégico institucional, y proponerlos al Consejo Institucional para que apruebe las modificaciones correspondientes, cada vez que detecte cambios importantes en el entorno, que puedan tener consecuencias significativas en el impacto del Instituto sobre la sociedad.

Artículo 99

El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.

Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.

Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.

Artículo 100-bis.

Los procesos de formulación, análisis y aprobación, tanto de las políticas generales como de las específicas, así como el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos deberán realizarse conforme a la metodología y el cronograma aprobados por el Consejo de Planificación Institucional, para tal fin y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva.

b. Encomendar al Consejo Institucional aprobar en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo de modificación al Estatuto Orgánico, el Reglamento de Planificación Institucional, el cual defina los aspectos operativos de las diferentes etapas del proceso de planificación insti-

tucional, así como las normas de operación del Consejo de Planificación Institucional.

c. Encomendar al Consejo Institucional emprender, en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, una reforma al Estatuto Orgánico orientada a establecer la ubicación organizacional y las funciones de la Oficina de Planificación Institucional, de modo que ésta actúe como la instancia de apoyo técnico experto de los órganos y/o dependencias involucradas en el proceso de planificación institucional, y responda a las directrices establecidas por el Consejo de Planificación Institucional.

d. Encomendar al Consejo Institucional proceder a constituir, en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, el Consejo de Planificación Institucional conforme a la integración definida en esta reforma al Estatuto Orgánico.

e. Acuerdo firme

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en su Sesión Ordinaria AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3.
